



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

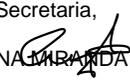
Referencia: 110014003086 2018-00125 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial del extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 1 de septiembre de 2021 por la suma de **\$23.769.408.00** (Cuotas de administración ordinarias desde noviembre 2015 a enero 2020 + intereses moratorios hasta 31 de agosto 2021 + cuota de mantenimiento y consumo de calderas + sanciones por inasistencias y cotas extraordinarias, de acuerdo a la certificación expedida por la copropiedad a fecha 3 de septiembre de 2021), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial del extremo actor en escrito que antecede y teniendo en cuenta que por acuerdo realizado entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa por los despachos judiciales, por medio del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, por secretaría ofíciase, a fin de que sea informado el avalúo catastral respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20612275 para el año 2021. **Ofíciase y remítase de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin por medio de la secretaría del Despacho.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>001</u> de hoy <u>11 DE ENERO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17856587369eb34fda15f43251a181a8d774d9ca2bf99ca3de123cf140b026**

Documento generado en 13/12/2021 05:15:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>